

averías que pudieran resultar en
las mercancías que conducen, ma-
nifiesta el Capitán otorgante que
ratifica en todas sus partes la cita-
da Protesta hecha en San Juan
de Puerto Rico quedando proto-
colizada la presente en el de Ins-
trumentos Públicos de este Con-
sejo de mi cargo, después de puesta por
mí la correspondiente Nota de
ratificación en la Protesta que
me exhibe y le devuelvo.

Presencian como testigos ins-
trumentales esta ratificación los
Señores Don Benito Filgueira
y Don Jesus Pardo, ambos
mayores de edad, del comercio
y vecinos de esta Ciudad a los
cuales doy fe con voce.

Y leida que les fue la presente
escritura por mí el infrascrito
Consejal después de advertidos
todos del derecho que tienen a
levantar por sí mismos al que

Renuncian, se ratifica el capi-
tan otorgante en el contenido de
la misma y la firma con los
testigos y conuigo de todo lo cual
doy fe.

En Argante

J. Pardo

José Pardo

Ante mí

El Consul de España

Julio Soto Villaseca





Número cincuenta y nueve
Poder especial

Se libro la
 copia al otorgante el mes
 mo día de un
 otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a siete de Mayo de mil novecientos diez, ante mí, Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Antonio Fernandez Vento, natural de Osuna, provincia de Sevilla, mayor de edad casado, de oficio campo, subdito cubano, residente en esta Ciudad calle Rey Pelayo numero diez, a quien doy fe conoco, el cual asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice.

Que por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Santiago Untoria Genua, mayor de edad, militar retirado y vecino de Madrid para que en nombre y representacion del otorgante pueda presentar en la Direccion General de la Deuda y Cuentas Pasivas y cobrar y percibir el importe del Resguardo nominativo numero treinta y cuatro mil ciento ocho, expediente o relacion numero mil cuatrocientos setenta y dos, grupo primero, concepto A, por la cantidad de dos mil cinco pesetas noventa y cinco centimos, expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en veintinueve de Febrero de mil novecientos ocho, firmando en nombre del mismo los recibos y documentos que sean necesarios.

Y dice que en caso necesario tambien le da facultad para sus-

tituir este Poder a favor de la persona
o personas que estime conveniente
pues el otorgante promete tener por
firme y válido, lo mismo en tanto fue-
se obrado por el referido mandatario que
por el sustituto o sustitutos que pueda nom-
brar siendo con relacion a la presente
Escritura.

Así lo otorga en presencia de los tes-
tigos Don Abundio Pedoya Diaz y Don
Antonio Prudes Cumiambos mayores de
edad y residentes en esta Ciudad
a los cuales doy fe conocho.

Y leído que les fue la pre-
sente Escritura por mi el infra-
crito Cónsul despues de adver-
tidos todos del derecho que
tienen a leerla por si mis-
mos al que renuncian
se ratifica procedi por su acuer-
do, ratificandore el otorgante
en todo el contenido de la
misma y la firma con los tes-
tigos y conuigo de todo lo cual

dey fe = tachado = se ratifica =
no vale.

Antonio Fernandez

Abundio Bedoya Diaz

Antonio Prudes Curi

ante mi

El Consul de España



Mi^o D^o D^o M^o Soto Villaverde



Número sesenta

Poder especial

Se libro 1.^o en la ciudad de Santiago de Cuba a siete de Mayo de
 copia con mil novecientos diez ante mi Don Julio Voto Villanueva,
 fecha 7 de Notario y Notario de España en esta residencia en funciones de
 mismo mes y día en presencia de los testigos que más adelante se expre-
 saron compareció Don José Sarandres Balbo, natural
 de Madrid provincia de Pontevedra de cuarenta y tres años
 soltero, de profesión campo, residente en el Caserado Ter-
 mino Municipal del Cobre de esta provincia de Santiago de
 Cuba, Subdito Español inscripto al número mil trescientos
 diez y nueve y con cédula de Nacionalidad del corriente
 año a quien doy fe conozco; el cual asegura hallarse
 en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi
 juicio la capacidad legal necesaria para otorgar
 este Instrumento público dice: Que por el presente
 da y confiere Poder especial tan amplio y bastante
 como en derecho se requiera y sea necesario a favor
 de Don Elias Armesto Aldama y Don Antonio Veloso
 Castro, ambos mayores de edad, Agentes de primer

Agente de Negocios y vecino de Obaduf y el segundo
del comercio vecino de esta ciudad para que juntos
o separadamente cualquiera de ellos pueda presentar
en la Direccion general de la Deuda y Renta Paises
y cobrar y percibir el importe del resguardo nominati-
vo numero H. 183. por la cantidad de cincuenta y
siete pesetas noventa centimos expresado a favor
en siete de abril del año ultimo, firmando los reci-
bos y documentos que sean necesarios y tambien les
confese facultad para que puedan sustituir este
Poder a favor de la persona que estimen conveniente

Esto otorga en presencia de los testigos Don
Manuel Garcia y Don Vicente Veloso ambos
mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que
doy fe con voto. Heida que les fue la presente escritura
por mi el infrascrito concul despues de advertido de todo
del derecho que tiene a leerla por si mismo al que re-
nuncia de ratifica el otorgante en el contenido de la
misma y la firma con los testigos y con-
sigo de todo lo cual doy fe tachado. Argues
no vale. J. M. Garandey

Manuel Garcia Vicente Veloso

Ante

mi

el Consulado de España



Mi Señor Don Juan de Villaverde

[Decorative flourish]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Se
cop
go
de
m
de
m



Número sesenta y uno

Poder especial

Se libró 1^o

copia al otorgante el 14

del mismo

mes y año

de su otorgamiento.

En la ciudad de Santiago de Cuba a doce de Mayo de mil novecientos diez, ante mí Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Comparece Don Benigno Lopez Castellanos, ^{mayor de edad} natural y residente en esta Ciudad de Santiago de Cuba, Soltero de oficio tabaquero, Ciudadano Cubano, a quien doy fe conozo, el cual declara hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que por el presente da y confiere Poder especial a favor de Don Santiago Victoria Genova, mayor de edad, residente en Ma-

drud para que en nombre y representacion
del otorgante pueda presentar en la Direccion
General de la Deuda y Clases Pasivas y co-
brar y percibir el importe del resguardo
nominativo numero cuarentaycinco
mil quinientos cincuenta y nueve por
la cantidad de trescientas cinco
pesetas setenta centimos, expedido
a su favor por el Ministerio de la
Guerra en diez y ocho de Diciembre
ultimo firmando recibos y docu-
mentos que sean necesarios.

— He lo otorga en presencia de testigos instrumentales Don Lucas
Leiva Puente y Don Jose Rivera
Brunet, ambos mayores de edad
y vecinos de esta ciudad a los
cuales doy fe como es.

— Y leida que les fue la presente
Escritura por mi el infrascrito con-
sul despues de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por si mis-
mos al que renuncian, procedi
por su acuerdo, ratificandon el

ciento diecinueve.

otorgante en el contenido de la mis-
ma no firmandola por no saber
y lo hace a su ruego y en su nombre
el testigo Don Lucas Leiva con el otro
testigo y conmigo de todo lo cual doy
fe = entrelineas = mayor de edad = vale

Lucas Leiva Puerto
Jose Rivera Bonnet



ante mi
el Cónsul de España

Melio de Villaverde

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Se
cop
ga
qu
de
mu

ciento diez y ocho.



Número sesenta y dos

Poder especial

Se libró 1.^o en la ciudad de Santiago de Cuba a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez, ante mí, Don Julio Soto Villanueva, Cónsul general de España en esta ciudad en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran: compareció Don Antonio Hernandez Castillo, natural de Alto Lugo, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, casado, de oficio campo, ciudadano cubano, residente en el referido pueblo, a quien doy fe condecoro, el cual declara hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice: Fue por el presente día y compareció Poder especial tan amplio y bastante como se requiere y sea necesaria a favor de los señores Don Emilio Gufesta y Baris y Don Santiago Yrigoyen y Vidaur, ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan presentarse en la Direccion general de la Deuda y de las Renta y cobrar y per-

cibir el importe del resguardo nominativo número cuarentay cuatro mil, doscientos cincuentay cuatro por la cantidad de trescientas cincuentay seis pesetas cinco centimos expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en virtud de Octubre último, firmando su nombre del mismo los recibos y documentos que sean necesarios. A lo otorga en presencia de los testigos Don Eduardo Herrera y Don Domingo Acdo Acdo ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los cuales doy fe como es.

Y leida que le fue la presente escritura por mi dicho frascito boursul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conuigo de todo lo cual yo doy fe.

Antonio Hernandez Castillo

Eduardo Herrera

Domingo Acdo

Ante mi

El Consul de España

Melio Acdo Villacueva





119
Ciento diez y nueve

Número sesenta y tres 63

Poder especial

Del libro 1^o
copia al otro
ante el si-
guiente día
de su otro
gamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba a veinte de Ma-
yo de mil novecientos diez, ante mi Don Felis Soto Villa-
nueva, Consul interino de España en esta residencia en
funciones de Notario, y en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran: comparece Don Victor Hecheva-
ria Hernandez, natural y vecino de esta ciudad, calle
de San Augustin numero dos, Soltero, de oficio albán, lin-
dadano cubano, a quien doy fe conozco, el cual mani-
fiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y
teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Publico dice—

Que por el presente da y confiere Poder especial
transuntivo y bastante como en derecho se requiere
y sea necesario a favor de don Eusebio Infesta y Barés
y Don Santiago Grigoren y Vidaur, ambos, mayores de
edad y residentes en Madrid, para que juntos o separadamente
cualquiera de ellos puedan promutar en la Direccion general
de la Deuda y bienes Penales cobrar y percibir el importe del

Resguardo nominativo numero cuarenta y seis mil quinientos
cuarenta y dos por la cantidad de cuarenta y una pinta
treinta y cinco centimos expedido a su favor por el Mi-
nisterio de la Guerra en doce de Febrero ultimo, firmando
en nombre del mismo los recibos y documentos que sean
necesarios. A lo que otorga en presencia de los testigos (que
mas) Don Gabriel Arroya y Don Esteban Saenz,
ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad
a los cuales doy fe como es. Heida que despues la
presente escritura por mi el infrascrito Consul despues
de advertidos todos del derecho que tienen a la esta
por si mismos al que renuncian, se ratifica el otor-
gante en el contenido de la misma no firmandola por
no saber y lo hace a su ruego y en mi nombre el testigo
Don Gabriel Arroya con el otro testigo y comoigo de
todo lo cual doy fe.

Gabriel Arroya

Esteban Saenz

Ante mi

El Consul de España



José de la Cruz



175-721
ciento veinte

Número sesenta y cuatro
Protificación de Protesta de averías

En la ciudad de Santiago de Cuba
a diez y nueve de Mayo de mil nove-
cientos diez, ante mí Don Julio Soto
Villanueva, Consul interino de Espa-
ña en esta residencia en funciones
de Notario y en presencia de los testigos
que más adelante se expresaran:

Comparece Don Juan Gorrión,
mayor de edad, Capitan de la mari-
na mercante con cargo y mando
del Vapor español Santanderino de
la matrícula de Bilbao del que son
sus consignatarios en esta plaza los
Señores C. Brauet y Compañía, au-
clado al presente en este Puerto Real
que ha llegado en la mañana de
hoy procedente de Grenobles y
Cercalás.

El Capitán compareciente a quien
doy fé conoço asegura hallarse en
la plenitud de sus derechos civiles;
y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este Ins-
trumento Público dice:

Fue con fecha seis del mes actual y
ante el Consulado de España en la
Habana otorgó Acta de Protesta de
averías a consecuencia de las mareas
gruesas y temporales encontrados por
el buque de su mando en su viaje
desde Grenoks a dicho puerto de la
Habana y de la Protesta original
me exhibe copia certificada con
las notas de ratificación en los Consu-
lados de España en Matanzas y
Cárdenas los días Trece y catorce
del corriente mes.

Y a los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del vigente Có-
digo de Comercio y a fin de que
no le pare ningún perjuicio por
las averías que quedau resultar

en las mercancías que conduce,
 manifiesta el Capitán ocupacion
 te que ratifica en todas sus partes
 la citada Protesta hecha en la
 Habana, quedando Protocolizada
 la presente Escritura en el de Ins-
 trumentos Públicos de este Consulado
 y la Protesta original que me exhibe
 le devuelvo con la correspondien-
 te nota de ratificación.

Presencian como testigos ins-
 trumentales esta ratificación Don
 Diego Boada y Don José Salas
 ambos mayores de edad y del co-
 mercio de esta ciudad quienes doy fe
 conozco.

Y leída que les fue la presente
 Escritura por mí el infrascrito
 Consul después de advertidos
 todos del derecho que tienen
 a leerla por sí mismos al que
 renuncian, se ratifica el
 Señor Capitán Storgante
 en el contenido de la mis-

ma y la firma con los testigos
y conuigo de todo lo cual doy
fe.

Juan Forriño

de Borda

Duques

Ante mi

El Consul de España



Melio Soto Villaverde

[Signature flourish]



Número sesenta y cinco

Poder especial

Se libró la
copia a la
Señora doña
gaitana
del mismo
sus yano
de su otorga
miento

En la ciudad de Santiago de Cuba a
veintitres de Mayo de mil novecien-
tas diez, ante mi Don Julio Soto Villa-
nueva, Consul interino de España en
esta residencia, en funciones de Notario
en presencia de los testigos que más ade-
lante se expresaran.

Comparece Doña Maria Sabina
de la baridad de la Torre y Soler, natu-
ral de Santiago de Cuba, mayor de edad,
viuda del Excmo Señor General Don
Pascual Suro Oreoleta, de profesión
sus labores, residente en esta Ciudad
calle de San Geronimo alta número
diez y seis, Subdita Española inscrip-
ta en este Consulado al número tres mil
trescientos treinta y uno y con cedula de
Nacionalidad número cuatrocientos

cuarenta y tres expedida en el corriente año
a la cual doy fe conueno, quien me asegura
hallarse en el pleno uso de sus derechos
civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta Escritura
de mandato, de su libre y espontanea
voluntad dice: _____

_____ Fue habiendo solicitado del Señor Dele-
gado de Hacienda de la provincia de
Murcia en España el traslado a la
de Alicante para percibir la pensión
de tresmil setecientas cincuenta pesetas
que le corresponden del Monte Pío Militi-
tar como viuda del referido Señor Don
Rafael Suero la cual ha venido per-
cibiendo de la Delegacion de Hacienda
de Murcia: _____

_____ Por el presente doy y cumpiere Poder
especial tan amplio y bastante como
derecho se requiera y sea necesario a fa-
vor del dicho Señor Don Emilio
Fiel Montaner, mayor de edad, Ge-
neral de Marina, residente en la
referida provincia de Alicante, para

que en nombre y representación de la Señora otorgante pueda gestionar cobrar y percibir el importe de las pensiones atrasadas, las corrientes y las que devengan en lo sucesivo de la pensión del Aboute Pio Militar de la Delegación de Hacienda de Alicante que le corresponde firmando en nombre de la misma, las nominas, nominillas, liquidaciones, recibos y documentos que sean necesarios y practique cuantas gestiones sean necesarias a los fines de este Poder, quedando por el presente derogado el poder que le confirió a Don José María Martín, residente en Cartagena, quedando a salvo su buen nombre y fama y satisfacción de su gestión.

Así lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don José J. Hernandez y Don Manuel Portuondo ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe conocho.

Y leida que les fué la presente es-

escritura por mi el infrascrito Council, des-
pues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos al
que renuncian, si ratifica la señora
otorgante en el contenido de la misma
y la firma con los testigos y counigo
de todo lo cual doy fe.

a M.^a Sabena de la Caudad de
San Lorenzo y Soler

José J. Ferrnandes
a Estuñer

ante mi
El Council de España



M.^a de Villaverde